



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 – 2023-MDI

Independencia, 10 de agosto de 2023



<http://sgd3mdi.munidi.pa/repo.php?f=2561924p=20041>

VISTO, la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDI, y el Informe Legal N° 3-2023-MDI/ALE, referente a la reposición laboral del servidor WILDER JARA ARIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, de fecha 25 de agosto de 2022, se dispone: DECLARAR PROCEDENTE EL TÉRMINO DEL SERVICIO CIVIL EN CONTRA DEL SERVIDOR WILDER JARA ARIZA, SERVIDOR CONTRATADO PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE; EN CONSECUENCIA, CONCLUIDO SU VÍNCULO LABORAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA (...);

Que, mediante la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, se dispone: -----

- Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI del 25 de agosto de 2022, emitida por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia; al haberse vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos-
- Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución.

Que, con Oficio N° 1101-2023-DP/ODE-ANC, suscrito por la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash, mediante el cual recomienda: CUMPLIR con lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil a través de la Resolución N° 269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, respecto a: "Que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI"; debiendo entenderse que el ciudadano Wilder Jara Ariza previo a ello tenía vínculo laboral vigente en la Municipalidad Distrital de Independencia, considerando que desde la emisión de la Resolución N° 269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala han transcurrido 5 meses, tiempo suficiente para proceder con la evaluación que su despacho manifiesta, vulnerando con ello sus derechos laborales y afectando su autonomía;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 – 2023-MDI

Que, al respecto es menester tener en cuenta que el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 1.1. Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica”;



Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: “Conforme a Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que le sea aplicable”;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 24041, establece que: “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma Ley”;



Que, siendo ello así y conforme se encuentra determinado en la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDI, de fecha 12 de junio de 2023, se resolvió: a) Artículo Primero.- DISPONER que no corresponde emitir acto resolutivo toda vez que la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, constituye última instancia administrativa y en consecuencia agota la vía administrativa, y es la autoridad competente para resolver asuntos en materia de recursos humanos como última instancia administrativa. En consecuencia, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en los términos previstos por ésta, al no advertirse oposición fundada o motivada a través de la vía correspondiente; b) Artículo Segundo.- A efecto de aplicar el punto segundo de la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la Municipalidad Distrital de Independencia tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución y lo desarrollado en el considerando 19, de corresponder retrotraer los actuados al acto previo, lo que determina la subsistencia de la Resolución de Alcaldía N° 102-2013/MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; debiendo comunicar del cumplimiento del acto al señor Wilder Jara Ariza; c) Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que en estricta observancia del marco legal que le es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 – 2023-MDI

aplicable al señor Wilder Jara Ariza, esto es el D.Leg. 276, cumpla con evaluar la naturaleza de su vinculación laboral con la entidad, de acuerdo a lo desarrollado en la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala;



Que, conforme se aprecia del texto transcrito del acto administrativo emitido por el despacho de Alcaldía el 12 de junio de 2023, no se encuentra determinada de manera expresa la condición laboral que debía ser determinada y/o aplicada para el señor Wilder Jara Ariza; esta circunstancia ha originado que el Jefe de la Oficina Defensorial de Ancash emita la recomendación contenida en el Oficio N° 1101-2023-DR/OD-ANC, de fecha 14 de julio de 2023, aspecto de naturaleza administrativa que es necesario sea complementada para no vulnerar los derechos del referido administrado;



Que, realizada la evaluación de la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, que dispone a) DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI del 25 de agosto de 2022, emitida por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, al haberse vulnerado el Principio de Legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos; y, b) DISPONER que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, debiendo la Municipalidad Distrital de Independencia tener en consideración los criterios señalados en la presente resolución. Corresponde determinar en esta oportunidad, que al haber sido declarado nulo el acto administrativo que disponía el término del servicio civil del señor Wilder Jara Ariza, servidor contratado para labores de naturaleza permanente, subsiste la condición laboral del referido administrado al momento en que se encontraba prestando sus servicios reconocidos mediante la Resolución de alcaldía N° 102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; significando que recupera su derecho a seguir prestando sus actividades en esta institución edil, en mérito a las condiciones determinadas a su favor por el artículo 1° de la Ley N° 24041;



Que, en el presente caso no es oportuno evaluar las condiciones determinadas por el artículo 2° del D.Leg. 276 y artículo 14° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, referente a su aplicación al caso concreto materia de análisis. Esta calificación corresponderá a los actuales funcionarios ediles cuando adopten una decisión respecto al trámite que debe otorgarse al expediente que originó la Resolución de Alcaldía N° 234-2022-MDI, de fecha 25 de agosto de 2022, la cual fue dejada sin efecto por la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, cuyo procedimiento debe concluirse en sede municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 3-2023-MDI/ALE, de fecha 24 de julio de 2023, la Asesoría Legal Externa recomienda que se emita un acto administrativo que complemente la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDI, de fecha 12 de junio de 2023, disponiendo la reposición laboral del señor Wilder Jara Ariza, en los términos y condiciones determinadas en la Resolución de Alcaldía N° 102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013; debiendo remitirse luego una copia de dicho acto administrativo a la Oficina Defensorial de Ancash, así como al recurrente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 – 2023-MDI

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- COMPLEMENTAR la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDI, de fecha 12 de junio de 2023, **disponiendo** la reposición laboral del señor **WILDER JARA ARIZA**, a partir de la fecha en los términos y condiciones determinadas en la Resolución de Alcaldía N° 102-2013-MDI, de fecha 14 de marzo de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente disposición al interesado recurrente, así como la remisión de una copia fedateada a la Oficina Defensorial de Ancash, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/kmcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE